

**DEJA SIN EFECTO DECRETO DAL N°0436 DE 11 DE MAYO DE 2022 POR LA RAZÓN QUE INDICA, Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE “ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS” ID 2735-94-LE22**

**DECRETO DAL N°0445/2022**

**LO BARNECHEA, 11-05-2022**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letras i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, dentro del territorio rural de la Municipalidad de Lo Barnechea, se encuentran y ubican diversas localidades, tales como: Farellones, La Parva, El Colorado, Valle Nevado, entre otras, las cuales reciben una alta demanda de visitantes durante la temporada de invierno, con motivo de las diversas actividades y deportes que se desarrollan en atención a las características geográficas de las mencionadas localidades.
- b) Que, al ser un sector rural, ubicado en la alta montaña, el cual además se encuentra alejado de la urbe, dichas localidades no cuentan con los mismos servicios que se cuentan en el territorio urbano de la comuna.
- c) Que, para efectos de mitigar algunas externalidades negativas como consecuencia de alta afluencia de público durante la temporada de invierno y teniendo en consideración lo expresado en el literal anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea, requiere contratar un servicio integral de baños móviles autónomos, a efectos de que los visitantes puedan dar uso a ellos, proporcionando un servicio esencial requerido por los usuarios y, de esta manera evitar que los desechos humanos contaminen el ambiente todo ello con el objeto principal de mitigar los posibles riesgos que pueda presentar para la salud de las personas.
- d) Que, en este orden de ideas, el no contar con dichos baños móviles y autónomos, sería a todas luces perjudicial para el municipio y el medio ambiente, teniendo en consideración que el territorio rural de la comuna, constituye un área prístina donde existe una flora y fauna particular que se puede ver afectada.
- e) Que, a su vez, la preparación de ofertas para la contratación del Servicio de Arriendo de Baños Móviles y Autónomos no requiere de un esfuerzo mayor al momento de preparar la oferta, ya que solamente se requiere que el contratista disponga de dichos baños en el lugar donde la Municipalidad determine, junto con asignar personal para su aseo y limpieza, lo que para la práctica del rubro constituye una labor habitual y común, que para efectos de la presente licitación es considerado como un servicio de simple y objetiva especificación.
- f) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- g) Que, en otro orden de ideas, la Municipalidad de Lo Barnechea exige y espera tanto de todos sus colaboradores y como también de todos aquellos que interactúan, el cumplimiento de los principios y normas establecidas en el Manual de Prevención del Delito aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria de acuerdo con lo señalado en la obligación presupuestaria N°5/351 de fecha 22 de abril de 2022 del presupuesto Municipal aprobada mediante IDSGD 066848.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- i) Que, esta contratación se encuentra requerida y autorizada en la solicitud de compra IDSGD 066975.
- j) Que, por una incorrección en el sistema de gestión documental del Municipio, el Decreto DAL N°0436 de fecha 11 de mayo de 2022 que aprobó las bases de licitación pública para este mismo servicio, se suscribió con un error en el cuerpo del documento, que ciertamente no hacía parte del acto administrativo que se estaba sancionando, de modo que corresponde dejarlo sin efecto.

**DECRETO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto DAL N°0436 de fecha 11 de mayo de 2022 que aprobó las bases de licitación pública “Arriendo y Mantenición de Baños Móviles y Autónomos” ID 2735-94-LE22 por las razones aludidas en los considerandos del documento.
2. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada “**ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS**” ID 2735-94-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS” ID 2735-94-LE22**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para el servicio de arriendo y mantención de dos baños móviles y autónomos para los visitantes del Centro de Montaña, los que deberán ser instalados durante la temporada de invierno (122 días) y reforzar con dos baños adicionales, los fines de semanas, vacaciones de invierno y feriados (49 días) en el Centro de Montaña de la Municipalidad de Lo Barnechea, según lo establecido en el numeral 2.3 de las bases técnicas.

La presente licitación será a suma alzada, de adjudicación simple.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

**2. DE LA GARANTÍA REQUERIDA**

**2.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato:

**Beneficiario**

Municipalidad de Lo Barnechea

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	120 días posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	15% del monto total del contrato.
<b>Glosa</b>	<i>"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de la Licitación Pública ID 2735-94-LE22"</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente, la línea que cauciona y el ID de la licitación.

### **3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, se establece el siguiente cronograma:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha y hora</b>
Publicación Licitación	13/05/2022 15:30 horas
Inicio de Preguntas	13/05/2022 15:31 horas
Reunión informativa Voluntaria	16/05/2022 11:30 horas
Final de Preguntas	17/05/2022 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	19/05/2022 22:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	20/05/2022 16:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	20/05/2022 16:31 horas
Publicación estimada de la Adjudicación	30/06/2022 17:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### **4. REUNIÓN INFORMATIVA**

La entidad licitante, realizará una reunión informativa, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio.

Esta reunión se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la realización de la reunión informativa.

### **5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

## **6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

### **6.1. Documentos Administrativos**

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N° 2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

### **6.2. Documento Económico**

**Anexo N° 3** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

Aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para la contratación, establecido en el numeral 9.1 de estas Bases Administrativas Especiales, serán declaradas inadmisibles y no serán evaluadas.

### **6.3. Documentos Técnicos**

- a) **Anexo N° 4** “Materias de Alto Impacto Social”.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos no esenciales requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

## 6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Juan José Ferrada Abraham, jefe del Departamento de Montaña, o quien le subrogue.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- Camila Herrera Cremaschi, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
2	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
3	Oferta Económica (OE)	95%

### 7.1 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 "*Materias de Alto Impacto Social*" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro material, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítems	250 puntos
No informa	0 puntos

**Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente.**

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

## 7.2 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

## 7.3 Oferta Económica (OE) 95%

Para este criterio, se evaluará el “Valor Total (impuestos incluidos)” indicado en el Anexo N°3, el cual corresponderá al valor total ofertado por la prestación total del servicio, conforme a lo indicado en las bases técnicas. De este modo, el menor “Valor Total (impuestos incluidos)” obtendrá un puntaje de 1.000 puntos, mientras que el resto de las ofertas se les atribuirá un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,95$$

**Aquellas propuestas que oferten un monto superior al presupuesto máximo disponible para la presente contratación, el cual está indicado en el numeral 9.1 de las presentes bases, no podrán continuar el proceso y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.**

## 7.4 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = MA + CR + OE$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

## 7.5 Criterios de desempate

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE COMPRAS**

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)** y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

## **8. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará a la propuesta que haya obtenido el más alto puntaje luego de aplicar los criterios de evaluación, mediante acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

## **9. DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

### **9.1 Antecedentes de la contratación**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Plazo máximo de pago</b>	30 días desde la recepción conforme del DTE.
<b>Presupuesto Máximo Disponible</b>	\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos=
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Juan José Ferrada Abraham
<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:jferrada@lobarnechea.cl">jferrada@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Juan José Ferrada Abraham
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:jferrada@lobarnechea.cl">jferrada@lobarnechea.cl</a>

<b>Prohibición de subcontratación</b>	No
<b>Modalidad de adjudicación</b>	Suma Alzada
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	No
<b>Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato</b>	Sí

## **9.2 Formalización de la contratación**

El adjudicatario, para proceder con la contratación, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

Tendrá el adjudicatario un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de dicho documento. En caso de que no presente la garantía recién citada, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

## **9.3 Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el Municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá multar al contratista y en caso de reiteración podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

## **9.4 Prohibición de cesión del contrato**

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

## **9.5 Vigencia y plazo de la contratación**

La vigencia de la contratación se iniciará desde la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación

El plazo de ejecución de los servicios comenzará una vez suscrita el acta de inicio de servicios, la que a su vez se suscribirá en el momento que el contratista realice el montaje de los baños conforme a lo indicado en las bases técnicas y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2022.



### **9.6 Modificación de contrato**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar contrato, aumentándolas o disminuyéndolas, hasta en un 30% del presupuesto disponible. Sin embargo, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases. En caso de aumento, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá aumentarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba.

### **9.7 Recepción conforme de los Servicios**

La recepción conforme será realizada por mes o fracción de mes vencido, por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que la prestación del servicio se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, según lo requerido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Orden de compra en estado “aceptada” enviada por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de los trabajadores informados previamente a través de correo electrónico al ITS del contrato.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### **9.8 Forma de pago**

La Municipalidad de lo Barnechea pagará la contratación en tres estados de pago, previa recepción conforme de los servicios, para estos efectos el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que deberá ser enviada por el proveedor quién procederá a la emisión de la factura por el monto de los servicios prestados, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl). -El pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

1. Primer pago: a los treinta días de inicio de la prestación de los servicios, y corresponderá al 30% del monto ofertado en el Anexo N°3.
2. Segundo pago: a los 60 días de inicio de la prestación de los servicios, y corresponderá al 30% del monto ofertado en el Anexo N°3.
3. Tercer pago: al final del periodo de ejecución de los servicios, y corresponderá al 40% del monto ofertado en el Anexo N°3.

Con todo, los pagos se realizarán sólo una vez que se hubieren recibidos conforme por el ITS del contrato por cada uno de los periodos señalados.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta de manera conforme, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

**9.9 Multas**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Multas	Monto
1	Incumplimiento en el montaje y/o disposición de los baños, conforme a la calendarización indicada en el numeral 5 de las bases técnicas.	5 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
2	Incumplimiento en la ubicación solicitada para los baños conforme a lo indicado en el numeral 2.1 de las bases técnicas y/o de acuerdo con lo solicitado por el ITS.	3 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
3	No realizar el aseo diario en cada una de las cabinas (limpieza, desinfección, sanitización y retiro de basura de papeleros) en las condiciones establecidas en el numeral 2.4 de las bases técnicas.	2 UTM por día de incumplimiento.
4	No enviar los registros mensuales de los usos de los baños.	1 UTM por evento.
5	Incumplimiento en la entrega de las casetas para el personal de aseo	3 UTM por día de incumplimiento.
6	No dar respuesta a los correos electrónicos enviados por el ITS del contrato.	0.5 UTM por día de atraso
7	Baños no cuentan con suministro de agua y/o de jabón y/o toallas de papel y/o anticongelante en sus cabinas.	1 UTM por evento y por cada 1 día corrido de incumplimiento.
8	Ausencia de personal de limpieza, sin justificación y sin proporcionar reemplazo, dentro del plazo de 3 horas.	2 UTM por día y por trabajador
9	Retraso del personal de limpieza, en el inicio de sus labores, de acuerdo con el horario establecido en el numeral 4 de las bases técnicas.	0.5 UTM por cada hora de retraso con tope de 8 horas.
10	Incumplimiento en la recolección de los residuos conforme a lo indicado en el numeral 2.4 de las bases técnicas.	8 UTM por evento con un tope de dos eventos.
11	No presentación de certificado de disposición final de los residuos de los estanques.	8 UTM por evento
12	Tener subcontratos no autorizados por el municipio	10 UTM por evento

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

N°	Multas	Monto
13	No disponer de las medidas de higiene, seguridad y protección para el personal contratado.	1 UTM por evento.
14	No enviar el listado del personal que desempeñará las labores de mantención y limpieza de las cabinas de los baños que se instalen y/o informar sobre cambios generados en la nómina de personas.	0,5 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 15% del monto total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

#### **9.10 Terminación Anticipada del contrato**

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Acumula el 15% del monto adjudicado del contrato en multas cursadas.
  - ii. Ha subcontratado sin autorización del municipio.
  - iii. Acompaña o presenta al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iv. Ha sido multado en dos o más ocasiones con respecto a la multa N°10.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS”**  
**ID 2735-94-LE22**

## 1 GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de arriendo y mantención de dos baños móviles y autónomos para los visitantes del Centro de Montaña, los que deberán ser instalados durante la temporada de invierno y reforzar con dos baños adicionales, los fines de semanas, vacaciones de invierno y feriados de la misma temporada, en el Centro de Montaña de la Municipalidad de Lo Barnechea, conforme a lo indicado en los siguientes numerales.

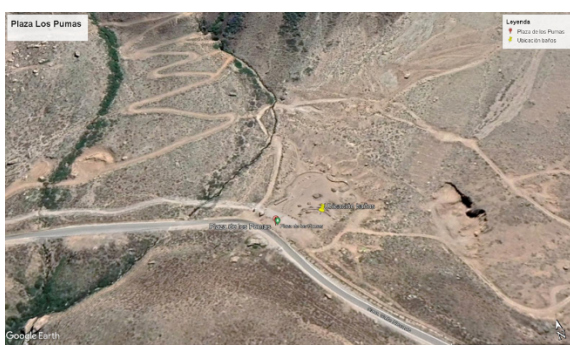
El servicio requerido, corresponde a un servicio integral, el cual debe comprender, el montaje e instalación de los baños, los insumos necesarios para su adecuada operación y la asistencia de personal de aseo y limpieza diario, para el óptimo funcionamiento de los baños durante todo el periodo de ejecución del contrato.

A modo informativo se indica que el promedio diario (de lunes a viernes) durante la temporada de invierno es de 400 usuarios por cabina aproximadamente, mientras que los fines de semanas y feriados la ocupación es de 600 usuarios por cabina aproximadamente.

## 2 DEL SERVICIO REQUERIDO

### 2.1 Ubicación

Los baños deberán ser ubicados y montados preliminarmente en calle Los Cóndores N°1.298 y Camino Valle Nevado N°2.800 (Farellones y Plaza de Los Pumas respectivamente), comuna de Lo Barnechea. Sin perjuicio de lo anterior, el ITS del contrato podrá solicitar la modificación de la ubicación de los baños, dentro del sector de Farellones.





## 2.2 Cantidad de Baños

Los baños requeridos son los que se indican a continuación:

Cantidad Baños	Periodo
2 baños	Todo el periodo de ejecución del contrato
2 baños de refuerzos	Fines de semana, vacaciones de invierno y feriados durante el periodo de ejecución del contrato.

## 2.3 Calendarización de la operación

Los 2 baños requeridos deberán operar todos los días durante la temporada de invierno, mientras que los 2 baños de refuerzo, deberán encontrarse operativos los fines de semanas, vacaciones de invierno y festivos de acuerdo con la siguiente calendarización:

Fechas de operación de los baños		
Cantidad de baños	Mes	Días
2 baños	Junio a Septiembre	15 de junio al 30 de septiembre de 2022.
2 baños de refuerzo	Junio	18, 19, 20, 21, 25, 26 y 27
	Julio	2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 30 y 31
	Agosto	6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28
	Septiembre	3, 4, 10, 11, 17, 18, 19, 24, y 25

## 2.4 Servicios Complementarios

Con el objeto de asegurar un óptimo servicio, el contratista además estará obligado a realizar las siguientes tareas:

- Proporcionar los insumos necesarios de limpieza (cloro, desinfectantes, etc.) para el servicio de aseo, sanitización y desinfección y para el suministro de recarga diaria de agua y jabón, necesarios para el adecuado uso de las cabinas, así como también encargarse de la recarga diaria de toallas de papel y papel higiénico, necesarios para el adecuado uso de cabinas.

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

- b) Servicio de aseo, sanitización y desinfección permanente durante toda la jornada en cada una de las cabinas, lo que incluye el retiro, a lo menos dos veces al día, de la basura de los papeleros existentes en cada cabina.
- c) Contar con un registro de usos diarios de los baños, durante el período de ejecución del contrato, el que deberá ser enviado mensualmente al ITS, vía correo electrónico.
- d) Mantenimiento de los baños, recambio o succión de desechos en coordinación con ITS sin perjudicar a los usuarios de los baños.

El contratista se obliga durante toda la vigencia del contrato, a realizar el servicio de limpieza de los residuos contenidos en los estanques de cada uno de los baños móviles autónomos, ya sea, a través de los métodos de recambio de las cabinas o bien, la succión de desechos, especificando además cuál será su periodicidad, la cual debe garantizar en todo momento, que los baños se encuentren operativos todos los días del servicio, así como también a la gestión de los residuos de acuerdo con lo establecido en el **código sanitario**. Asimismo, el contratista se encuentra obligado a recolectar cualquier residuo originado con motivo del presente servicio, tales como papeles y otros que sean desechados en los contenedores interiores de cada cabina, así como todo aquello que se encuentre dentro de los estanques, en lugar que cuente con autorización para dichos fines. De acuerdo con lo anterior, el contratista bajo ningún caso y circunstancia, podrá dejar residuos en el sector de Farellones y estará obligado a bajarlos a la urbe para su disposición final, lo cual deberá ser acreditado por la entidad de disposición final, mediante un certificado emitido por la misma.

Además de lo indicado precedentemente, el proveedor deberá considerar dos casetas, una en cada sector para el personal de aseo, además ambas deben incluir una silla, esto para garantizar la comodidad del personal de aseo, considerando las condiciones climáticas de la zona. La caseta deberá ser instalada en el mismo plazo dispuesto para la instalación de los baños (5 días corridos) en caso contrario, será aplicada la respectiva multa.



Asimismo, el ITS semanalmente hará una revisión respecto de la higiene y sanitización de las cabinas, y en caso de detectar deficiencias en la limpieza y sanitización, levantará un informe, con registro fotográfico de las deficiencias detectadas, a fin de ponerlo en conocimiento del contratista y cursar las multas que procedan las cuales se encuentran descritas en el numeral 7.1 de las bases administrativas especiales.

### **3 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS BAÑOS REQUERIDOS**

Para efectos de la presente contratación, se requerirá que cada baño cuente con las siguientes características mínimas:

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

- a) Deben ser autónomos, en cuanto a electricidad, agua y descargas, ya que en el lugar donde se deberán ubicar, no se cuenta con alcantarillado y agua potable, ni suministro de energía eléctrica.
- b) Cada baño deberá ser de doble cabina, con un mínimo de un WC por cabina.
- c) Cada cabina deberá contar con los siguientes insumos: dispensador de agua, jabón, dispensadores para papel higiénico, papelerero o basurero en cada cabina.
- d) Cada cabina de los baños deberá contar con ventilación, la que puede consistir en ventanas y/o extractores.
- e) Los baños deberán contar con un estanque de agua de 120 litros o superior.
- f) Los baños deberán contar con un estanque de residuos de 500 litros o superior.
- g) Cada baño deberá contar con una tasa mínima de utilización de 500 cc de agua por descarga.
- h) Los baños deberán contar con medidas para evitar el congelamiento del agua utilizada para el funcionamiento de los baños, tales como anticongelantes.

#### **4 DEL PERSONAL REQUERIDO**

El contratista deberá disponer de personal de aseo y limpieza suficiente, de forma tal de mantener las condiciones de salubridad adecuadas para el uso de las cabinas. Para estos efectos, el contratista deberá disponer de al menos una persona diariamente para la realización de estas labores por sector.

El personal del contratista deberá contar con todas las medidas de higiene, seguridad y protección de su salud, como mascarillas, guantes, etc., para evitar el contagio de enfermedades como el coronavirus, entre otras. En caso de no dar cumplimiento a este evento, el adjudicatario estará sujeto a las respectivas multas.

El contratista, dentro de los 5 hábiles días siguientes a la fecha de inicio de los servicios el adjudicatario deberá informar al ITS del contrato, mediante correo electrónico, el listado del personal que desempeñará las labores de mantención y limpieza de las cabinas de los baños que se instalen, de lo contrario, será aplicada la respectiva multa.

En caso de rotación de personal, el contratista deberá informar al ITS de cualquier cambio de trabajadores dispuesto por la empresa, con la finalidad de tener un listado actualizado de los prestadores de servicio.

La asistencia del personal de aseo, durante toda la prestación del servicio, deberá ser de lunes a domingo en el horario de 9:00 a 17.00 horas.

#### **5 SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE**

Respecto al montaje inicial, el contratista deberá montar los baños en el área destinada para ello, momento en el que se suscribirá el Acta de Inicio de Servicios. El montaje y puesta en marcha de los baños, será inspeccionado por el ITS del contrato, quien levantará un acta de recepción conforme del montaje, la cual se acompañará a la Acta precedentemente indicada.

Los baños deberán ser montados en la ubicación indicada en el numeral 2.1 de las bases técnicas y supletoriamente donde el ITS lo requiera tanto en el sector de Farellones como en la Plaza de Los Pumas, respectivamente, en un plazo máximo de 5 días corridos desde suscrita el Acta de inicio de los servicios, en caso contrario, se aplicarán las multas señaladas en el numeral 9.9 de las bases administrativas especiales.

El contratista tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para realizar el desmontaje de los baños, contados desde la notificación vía correo electrónico por parte del ITS del requerimiento de desmontaje.

Al término del contrato, el contratista deberá hacer entrega del área utilizada en las mismas condiciones que al momento del inicio de la prestación de los servicios.

## **6 URGENCIAS E IMPREVISTOS AJENAS AL PROVEEDOR**

Dado el contexto en el cual se desarrollará este servicio, en caso de presentarse cualquier inconveniente por razones climáticas o ajenas al proveedor, el ITS del contrato comunicará a través de correo electrónico las medidas tendientes a darle la mayor continuidad al servicio. Si se detecta que, las razones presentadas por el proveedor no son suficientes o no dicen relación con lo indicado, y, en consecuencia, no sean atribuibles a las causales mencionadas, el ITS podrá disponer de la aplicación de multas y/o el término anticipado del contrato si este fuere necesario.

## **7 DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

El contratista deberá designar a una persona que actuará como contraparte técnica de forma de mantener una adecuada comunicación con el ITS del contrato, las que se efectuaron mediante correo electrónico. Los requerimientos que realice el ITS del contrato durante su vigencia deberán ser respondidos por escrito por el contratista, en un plazo máximo de 1 día hábil.



**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS”**

**ID 2735-94-LE22**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
  - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - g) Contralor General de la República.
  - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
  - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
  - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
  - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**  
**ENTRE**  
**XXXX**  
**Y**  
**XXXX**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS”**  
**ID 2735-94-LE22**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación **“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS” ID 2735-94-LE22**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE**

**PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SÉPTIMA: PERSONERÍAS:** La personería de don(ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,

La personería de don(ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don(ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N° 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS”**  
**ID 2735-94-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

**Oferta económica por producto**

<b>Servicio</b>	<b>Valor Total (impuestos incluidos)</b>
Servicio Arriendo y Mantenición 2 baños por todo el periodo del contrato mas 2 baños de refuerzo en los periodos indicados en la calendarización del numeral 2.3 de las bases técnicas	\$

(\*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá a los montos informados en este Anexo. Asimismo, en caso de que el total cobrado supere el presupuesto máximo disponible, la oferta será declarada inadmisibile.

(\*\*) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

**ANEXO N° 4**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE BAÑOS MÓVILES Y AUTÓNOMOS”**  
**ID 2735-94-LE22**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 5 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
5. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

